



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 673- 2019 – GM/MPSM.

San Miguel, 30 de octubre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe No 809-2019-MPSM/GIUR-FMV, de fecha 30 de octubre del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, el Informe No 252- 2019 - WAHM/SGEP-MPSM, de fecha 30 de octubre del 2019, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante el cual solicitan aprobación mediante acto resolutorio el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario en la Institución Educativa Eleuterio Gálvez Espinoza del Centro Poblado de Chuad del Distrito de San Miguel - Provincia de San Miguel - Departamento de Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Concordante con lo dispuesto en la parte Pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría No 0032-2019-MPSM, se contrató los servicios de consultoría del consultor Ing. Luis Ivan Núñez Barboza Gutiérrez identificado con RUC N° 10456822300 para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario en la institución Educativa Eleuterio Gálvez Espinoza del Centro Poblado de Chuad del Distrito de San Miguel - Provincia de San Miguel - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2459031.

Que, mediante Informe N° 253- 2019 - WAHM/SGEP-MPSM, de fecha 30 de octubre, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, otorgo la CONFORMIDAD del servicio de consultoría para la elaboración del mencionado expediente técnico; habiendo informado al Gerente de Infraestructura Urbano y Rural.

Que, mediante Informe N° 809-2019-MPSM/GIUR-FMV, de fecha 30 de octubre del 2019, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, solicitó a la Gerencia Municipal la APROBACIÓN mediante acto resolutorio el Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario en la Institución Educativa Eleuterio Gálvez Espinoza del Centro Poblado de Chuad del Distrito de San Miguel - Provincia de San Miguel - Departamento de Cajamarca", siendo el resumen el siguiente:

- Código Único de Inversiones: 2459031
- Modalidad: Por Contrata.
- Plazo de ejecución: 180 días calendarios (06 meses)
- Costo Total: S/. 3,472,137.73 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 73/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

Costo Directo	S/. 3,472,137.73
Gastos Generales 10%	s/. 243,901.83
Utilidad 5%	s/. 121,950.91
Sub Total	s/. 2,804,871.03
IGV (18%)	S/. 504,876.79
Valor Referencial	S/. 3,309,747.82
Expediente Técnico	S/. 30,000.00
Supervisión de Obra (4% P.R.)	s/. 132,389.91
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3,472,137.73

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante **Resolución de Alcaldía No 122-2019-MPSM/A**, de fecha 02 de octubre del año 2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELEUTERIO GÁLVEZ ESPINOZA DEL CENTRO POBLADO DE CHUAD DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, según detalle establecido en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc
Alcaldía
GIUR
S.G. Estudios y Proyectos
OPPYM
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL- CAJAMARCA

Econ. Paul Franco Chuchucón Silva
GERENTE MUNICIPAL

